

17

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE
ACEVEDO HUILA - APCEAH**

**ESTATUTOS
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES
DE ACEVEDO HUILA
"Podrá utilizar la APCEAH"**

**CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1. Nombre: El nombre de la Asociación que se constituye es "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA", que es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro y podrá utilizar la sigla "APCEAH".

ARTÍCULO 2. Naturaleza: La naturaleza de la asociación de productores de café es el cultivo, recolección, transformación y comercialización de café, con personería jurídica, de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, que rige el Decreto 2150 de 1995 y el artículo 2 del Decreto 427 de 1996.

ARTÍCULO 3. Domicilio: El domicilio principal de la Asociación es Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana *municipio de Acevedo Huila República de Colombia*; pero podrán, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración: La duración de la presente asociación será de Cincuenta (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTÍCULO 5. Objeto: La producción, acopio transformación y la comercialización local, regional, nacional e internacional de café y otros productos agropecuarios, agroambientales y artesanales de origen de pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

UNICO PARÁGRAFO: La asociación limitara la prestación de los servicios a sus miembros. Sin embargo, podrá extender tales servicios al público, si con ello no se menoscaban los intereses de sus asociados y se procura en beneficio a la comunidad.

Para el logro de los anteriores propósitos u objetivos la asociación buscará:

1. La producción, acopio y transformación de productos agropecuarios, especialmente el café, con el fin de comercializarlos a nivel local, regional, nacional y de exportación.
2. La producción agroambiental, sostenible, la transformación artesanal, agroindustrial e industrial de productos agropecuarios.
3. Generar valor a los activos de conocimiento y buenas prácticas generadas por organizaciones y talentos locales situados en el territorio con capacidad potencial de mejorar el desempeño de la asociación para generar beneficios en la productividad y la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo rural.
4. Construir nuevas oportunidades de formación y capacitación continua para el mejoramiento de la calidad de sus productos con el fin de dinamizar la economía de la asociación y de la región.
5. Realizar actividades y programas que propendan el desarrollo integral y gremial de los asociados., encuentros, giras, días de campo, conferencias y demás medios óptimos para lograr el mejoramiento de los hábitos culturales y la transferencia de nueva tecnología tanto en el campo de la producción como en el de la comercialización, publicidad y procesamiento de los productos generados por las actividades que desarrollen sus asociados.
6. Planeación y ejecución de cursos, seminarios
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares en temas de producción sostenible agrícola, pecuaria, de mercadeo y comercialización.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

8. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con la producción sostenible agrícola, pecuaria, comercialización y mercadeo de la asociación a nivel local, regional, nacional e internacional.
9. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de organizaciones de carácter social, agroambiental y cualquiera otra entidad, a través de planes de promoción sobre los asuntos contemplados en el objeto de la asociación.
10. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la asociación, sus actividades y proyectos, utilizando los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
11. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
12. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación ambiental, social y productiva que incremente las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana, comunitaria y productiva.
13. Celebrar convenios y contratos con entidades oficiales, mixtas y privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el fin de obtener créditos de la banca nacional e internacional, adquirir bienes y activos, muebles e inmuebles, y recibir donaciones y auxilios.
14. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directamente con el objeto para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la asociación.
15. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario, formular y ejecutar proyectos para la asociación.
16. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al desarrollo de la asociación y sus asociados.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

17. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas, proyectos presentados por personas o grupos cuyos propósitos sean el desarrollo de la asociación.
18. Desarrollar todas las actividades que a juicio de sus órganos de dirección sean convenientes para el cumplimiento del objeto de la organización, su fortalecimiento y proyección.
19. Promover a través de la cooperación nacional e internacional las políticas cafeteras y estudios de investigación y proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y la comunidad.
20. Incentivar y promover las buenas prácticas de siembra, producción comercialización y manejo sostenible de los productos agropecuarios, especialmente el café en pro de una futura acreditación, que garantice el desarrollo y bienestar de sus asociados.

CAPÍTULO III EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Conformación del Patrimonio: El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por:

1. La cuota de admisión se cancelará por una sola vez al ingresar a la asociación. El valor será de **cien mil pesos mil pesos (\$100.000) mcte** aportado por cada uno de los asociados.
2. Las donaciones, aportes, auxilios, subsidios, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, entidades publico privadas, nacionales o extranjeras, organizaciones no gubernamentales y que la asociación acepte.
3. Ingresos obtenidos por convenios, contratos y actividades económicas.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.

Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

5. Todos los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la asociación.
6. Accionistas externos que quieran invertir en la asociación; siempre y cuando no atenten contra los principios, valores y razón de ser de la Asociación, el origen de sus recursos sea plena y totalmente lícito

PARÁGRAFO PRIMERO: El patrimonio inicial de la "**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA APCEAH**" es de *diez millones de pesos mcte* aportado por el total de los asociados fundadores, correspondiente a cuota de admisión y aporte extraordinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los asociados deban hacer y la Junta directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos de que trata el numeral dos (2) ingresarán al patrimonio común de "**Asociación APCEAH**", salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la asociación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aporte de capital o patrimonio, sino, contribuciones de auxilio y/o donación con el fin de subsanar los gastos administrativos de la asociación.

ARTÍCULO 7. Destinación del patrimonio. El patrimonio de La Asociación se destinará única y exclusivamente al fortalecimiento de esta y a los propósitos señalados en estos estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de generarse excedentes en el ejercicio contable. Esta podrá destinarse únicamente en el cumplimiento de los propósitos de la asociación y se podrán distribuir al finalizar cada vigencia proporcionalmente para cada asociado, según se designe ante la asamblea general de asociados, siempre y cuando se haga la respectiva reserva o el porcentaje de protección al capital.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

22

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el balance general arroje pérdidas y obligaciones pendientes se distribuirán entre los asociados o se acudirá a los excedentes o reserva de capital; en todo caso será la Asamblea la que apruebe o desaprobe la operación financiera.

CAPÍTULO IV DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
--

ARTÍCULO 8. Derechos: Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la asociación posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes, proyectos y programas de la asociación y/o de alianzas publico privadas, con entidades del Estado Colombiano, con organizaciones no gubernamentales y entidades de otros países.
3. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la asociación, entidades locales, regionales, nacionales y extranjeras.
4. Participar en los proyectos y programas de la asociación, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
5. La participación de los asociados con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; los asociados honorarios podrán participar con voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la asociación personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
7. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la asociación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

8. Postularse para integrar a los órganos de dirección, administración y control siempre y cuando sean socios fundadores y/o hayan transcurrido dos (2) años ejerciendo como socio activo de la Asociación
9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
10. Promover individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la asociación.
11. Estudiar y aprobar de acuerdo a propuestas de la Asamblea General el presupuesto anual derivado del pago de primas si fuera el caso de certificaciones como el comercio justo, según obliga la norma.

PARAGRAFO PRIMERO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la asociación, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el presidente (Representante Legal) de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la asociación y para con sus afiliados.

ARTÍCULO 9. Deberes: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de La Asociación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la asociación.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la asociación.
7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la asociación.
8. Participar activamente en las diferentes actividades relacionadas con el que hacer de la organización, especialmente las que tengan que ver con su fortalecimiento, tales como implementación de buenas prácticas agrícolas, certificaciones, capacitaciones y procesos de calidad del café.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones: Se prohíbe a los asociados de la asociación:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la asociación sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Participar en nombre de la asociación o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la asociación
3. Discriminar, actuando como miembro de la asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

UNICO PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la asociación.

ARTÍCULO 11. Sanciones: la asociación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por La Junta directiva.
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
 - b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

- b) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la asociación.
 - c) Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **Otras sanciones.** - También podrá imponer la asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

UNICO PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

UNICO PARÁGRAFO: En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. Expulsión de asociados: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

UNICO PARAGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Asociación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, retiro forzoso, etc.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

CAPÍTULO V REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. Órganos de administración: La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Fiscal.
4. Comité de Control de Primas

ARTÍCULO 15. De la Asamblea General: Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por todos los Asociados que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. Funciones: Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la asociación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y sus cargos los cuales deberán ser miembros asociados activos. Igualmente serán designados para máximo dos (2) períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

6. Elegir y remover libremente al fiscal y a su suplente, para máximo dos (2) periodos de tres (3) años.
7. La asociación conformará el comité de vigilancia y designará a los asociados que cumplirán las funciones de vigilar y garantizar el uso correcto de los recursos que lleguen via primas, en especial la de Comercio Justo de acuerdo con el Plan de Desarrollo aprobado por la Asamblea.
8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, en los términos de estos estatutos.
10. Decretar la disolución y liquidación de la asociación, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
14. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
15. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la asociación.
16. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

17. Propender por el bienestar de los asociados.
18. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
19. En cada reunión ordinaria de Asamblea General, cada integrante de la asociación aportará en dinero la suma de cinco mil pesos (\$5.000) y serán entregados al tesorero antes de finalizar la reunión. Este monto podrá ser aumentado solo en reunión de Asamblea General ordinaria.
20. Autorizar a la junta directiva contrataciones y compras que superen los (500) SMMLV

ARTÍCULO 17. Reuniones: La Asamblea General de asociados se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el último día del mes de marzo. Igualmente, podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente (Representante Legal). La reunión ordinaria tendrá como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la asociación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum necesario (mayoría absoluta) para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 20% del total de asociados.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la asociación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO. Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando el 60% de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente (Representante Legal) o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, mensaje de ws, por aviso en cartelera, o por el medio

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo ocho (8) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. Quórum: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión, es decir la mitad más uno de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 20. Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, sus disposiciones obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la asociación y los que no encontrándose al día hayan celebrado

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros inhabilitados podrán participar pero no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a una persona de su entera confianza mayor de edad u otro miembro que pueda deliberar y decidir. Un asociado no podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

PARÁGRAFO CUARTO. Los miembros de la Junta Directiva y el presidente (Representante Legal) y Fiscal no podrán representar a los asociados en la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. Mayoría Calificada: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SESENTA POR CIENTO (60%) de los votos presentes:

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN.
2. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
3. Reforma a los estatutos.
4. Adquisición y venta de inmuebles para la ASOCIACIÓN.
5. Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

UNICO PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

ARTÍCULO 22. De la Junta Directiva: La Junta Directiva es órgano de dirección y de ejecución de los estatutos y decisiones de la Asamblea General y

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

estará presidida por el presidente quien será el Representante Legal y compuesta por cinco (5) miembros elegidos democráticamente, a saber:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Tesorero.
4. Secretario.
5. Vocal

ARTÍCULO 23. Funciones: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA las siguientes:

1. Expedir su propio Reglamento de Junta Directiva, atendiendo temas como el de admisión de asociados, procesos disciplinarios en primera instancia y sanciones.
2. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la asociación a la Asamblea General, por cada año calendario.
3. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la asociación, presentados por el presidente (Representante Legal) para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
5. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el Artículo 13 de los estatutos.
6. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el presidente (Representante Legal), de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente (Representante Legal).
8. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la asociación.
9. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
10. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
12. Autorizar al presidente (Representante Legal) la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos, una vez sean superiores a los 201 SMMLV.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
14. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
15. Autorizar la participación de la asociación, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
16. Presentar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos a la asamblea general para ser aprobado y así, la junta directiva podrá autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 24. Reuniones: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada dos (2) meses mediando citación escrita, telefónica, ws y/o correos electrónicos del presidente (Representante Legal) con cinco (5) días hábiles anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

diferentes, **y sesionará extraordinariamente** cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente (Representante Legal) con tres (3) días hábiles de anticipación.

UNICO PARAGRAFO: El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes, y el decisorio, el voto favorable de la mayoría simple de asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 25. Del presidente (Representante Legal). Será el Representante legal de la asociación y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sus funciones serán las precisadas en los presentes estatutos y será elegido por la asamblea general por máximo dos (2) periodos de tres (3) años, podrá reelegirse si la Asamblea lo estima conveniente por los logros y alcance de su gestión. El presidente (Representante Legal) continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo hasta que la Asamblea lo determine.

ARTÍCULO 26. Funciones: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE (Representante Legal):

1. Ejercer la representación legal de la asociación.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la asociación. Cuando éstos excedan los 200 SMMLVV, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la asociación.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con el tesorero las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe cada dos meses, sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con el tesorero la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la asociación.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la asociación.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la asociación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la asociación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de la asociación y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la asociación en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la asociación, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
21. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

UNICO PARAGRAFO: El cargo de presidente (Representante Legal) podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, previa autorización escrita del presidente o de la junta directiva, con las mismas facultades que corresponden a éste.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL SECRETARIO. La Asociación tendrá un secretario retribuido con voz y voto cuyo nombramiento corresponderá a la Junta Directiva, de cuyo funcionamiento es responsable ante la Junta Directiva. Son además funciones del secretario, sin perjuicio de todas aquellas obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Estatuto:

1. Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.
3. Redactar las actas y custodiar los libros oficiales, así como el sello oficial.
4. Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
5. Expedir certificados con el visto bueno del presidente.
6. Organizar y dirigir el fichero y el archivo y todas las dependencias y ser responsable de la custodia de la documentación.
7. Informar al presidente de la Asociación con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.
8. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.
9. Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas con el presidente de la Asociación, a todos los actos convocados por los órganos representativos.

UNICO PARAGRAFO: El secretario podrá ser destituido y designado su remplazo en cualquier momento por asamblea general requiriendo la mayoría absoluta de los asociados.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL TESORERO. Al Tesorero corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos.
2. Actuar, juntamente con el presidente, respecto de los intereses económicos de la Asociación y el manejo de sus fondos.
3. Presentar el presupuesto, balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea.
4. Presentar a la JD un informe previo a la realización de las Asambleas.

**Carrera 1 No 5 -240 Barrio Avenida Pastrana
Municipio de Acevedo Huila
República de Colombia**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el presidente.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL VOCAL

1. Velar por la conducta de los asociados en el ámbito social y moral, para no menoscabar el prestigio y la imagen de la Asociación.
2. Intervenir en las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus deliberaciones con voz y voto.
3. Servir de vocero a los programas que adelante la Asociación.
4. Remplazar en las faltas temporales y definitivas a los miembros de la Junta Directiva a excepción del presidente que debe ser reemplazado por el vicepresidente.
5. Actuar de secretario ad-hoc, cuando el recargo en el trabajo de secretaría así lo exigiere.

Los demás que señale la asamblea y que sea inherente a su cargo

ARTÍCULO 31.- Funciones del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de La Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en La Asociación y proponer las medidas para su remedio.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de La Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga La Asociación.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva
8. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
9. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
10. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

11. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
12. Citar a Asamblea extraordinaria, cuando la situación lo amerite, con el fin de informar anomalías que se estén presentando en el desarrollo del objeto social de la asociación
13. Presentar su informe de gestión por lo menos una vez al año en la sesión de Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 32. Son funciones del Comité de Vigilancia.

a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios asociativos.

b. Informar a los órganos de administración, al Fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Economía solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Organización y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

c. Cumplir la función de garante del correcto, pertinente y adecuado uso de las primas sociales por concepto de certificaciones, en especial la de Comercio Justo y asegurarse que se ejecute de acuerdo con lo autorizado en Asamblea.

d. En caso de fuerza mayor y no pueda cumplirse la ejecución de estos recursos de acuerdo al Plan de Desarrollo aprobado para dicho periodo el Comité de Vigilancia solicitará a la Junta Directiva que se convoque

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

Asamblea para tratar el tema y reestructurar o ajustar el Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO VI CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33. Libro de Registro de Asociados: La asociación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la asociación.

UNICO PARAGRAFO: Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente (Representante Legal) llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34. Libro de actas: En dos libros independientes se llevarán las actas de la Asamblea, y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 35.- Actas: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36. Libros de contabilidad y Estados Financieros: La asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO 37. Reservas y Excedentes. El producto del ejercicio social comparado con el inventario correspondiente previa deducción de los gastos generales, las cargas sociales, las amortizaciones y las reservas que amparen las cuentas del activo constituyen excedentes, que no serán objeto de distribución entre los asociados.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
--

ARTÍCULO 38. Disolución: La asociación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando las normas legales vigentes, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir las finalidades para la cual fue creada.
3. Por fusión o incorporación a otra entidad.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

4. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores y
5. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus finalidades o porque las actividades que desarrollo sean contrarias a las leyes.

UNICO PARAGARFO: Disuelta La Asociación se procederá a su liquidación, de conformidad con las normas legales vigentes, mediante la designación, por la Asamblea General de asociados de Un (1) liquidador a quien además fijará su remuneración. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de sus finalidades, pero conservará su capacidad jurídica, únicamente, para los actos necesarios a su inmediata liquidación.

ARTÍCULO 39. Liquidador: En caso de disolución, la Asamblea General designará un gerente que actuarán como liquidador para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de gerente liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 40. Liquidación: El gerente liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente (Representante Legal).

PARAGRAFO PRIMERO: En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la asociación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

PARAGRAFO TERCERO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la asociación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 41. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de o la Cámara de Comercio.

UNICO PARAGRAFO: Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO IX INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42. Las dudas que se encuentren en la interpretación y en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltas por la Junta Directiva con base en los principios de las organizaciones sin ánimo de lucro o en el concepto de asesores legales.

ARTÍCULO 43. Onomástico. La asociación adoptará como fecha de onomástico la misma en que se llevó a cabo su asamblea de constitución, es decir, el día 05 de mayo de 2023

ARTÍCULO 44. Los casos no previstos en los presentes estatutos y que no estén desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán de acuerdo con la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 45. Régimen Jurídico: La asociación se registrará por los principios de las organizaciones sin ánimo de lucro, por las disposiciones emanadas de las

46

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA - APCEAH

entidades estatales competentes por el presente estatuto y por los reglamentos internos que se adopten.

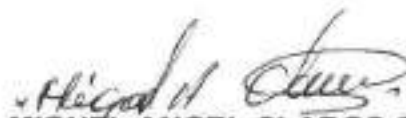
ARTÍCULO 46. Reforma Estatutaria: La reforma del estatuto de la asociación solo podrá hacerse en Asamblea General con voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para este objeto. Los respectivos proyectos de reforma al estatuto deben enviarse a los asociados o delegados, según el caso, simultáneamente con la convocatoria de la Asamblea. Las reformas al estatuto entrarán a regir, a partir de la fecha del Registro ante el organismo competente.

ARTÍCULO 47. Aceptación y Constitución: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en el Municipio de Acevedo Huila, siendo las 11:45 p.m. del día 05 de mayo de 2023.

FIRMA CONSTITUYENTES

JOHN ROJAS ARIAS

JOHN ALEXANDER ROJAS ARIAS
C.C. 1.078.752.052
Presidente Ad hoc.



MIGUEL ANGEL CLAROS CHAUX
C.C. 83.181.654
Secretario Ad hoc.

Este documento es fiel copia tomada de su original.

Nota: El presidente y el secretario de la reunion, deben de hacer presentacion al Secretario de la Camara de Comercio y hacer entrega para registro en camara de comercio una copia autentica.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 1411

En la ciudad de Acevedo, Departamento de Huila, República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Acevedo, compareció: MIGUEL ANGEL CLAROS CHAUX, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0083181654 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

1411-1

Miguel A. Chaux



9e0146f2cd

13/06/2023 09:45:54

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ASOCIACION DE PRODUCTO DE CAFES ESPECIAL DE ACEVEDO- HUILA.



MARIO DURAN GUTIERREZ

Notario Único del Círculo de Acevedo, Departamento de Huila
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
 Número Único de Transacción: 9e0146f2cd 13/06/2023 09:46:02



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 1424

En la ciudad de Acevedo, Departamento de Huila, República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Circulo de Acevedo, compareció: YOHN ALEXANDER ROJAS ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1078752052 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

1424-1

Yohn Rojas Arias



fdbd8814ec

13/06/2023 14:25:30

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFES ESPECIALES.



MARIO DURAN GUTIERREZ

Notario Único del Circulo de Acevedo, Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notaria.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: fdbd8814ec, 13/06/2023 14:25:44

LISTADO ASISTENCIA ASABLEA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE

CON.	CÓD.	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	GÉNERO	MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE DE LA FINCA	FIRMA
1	APCEAH 01	ALEXANTHER KOCHA ROJAS	83182605	M	ACEVEDO	PACHO	DELICIAS	Alexanther Kocha
2	APCEAH 02	ANDREA PAOLA ROJAS BARRERA	1115795189	F	ACEVEDO	MESA ALTA	LA ESPERANZA	Andrea Paola Rojas
3	APCEAH 03	ELCIRA MOLINA FIGUEROA	55206896	F	ACEVEDO	MESA ALTA	LA VENTANA	Elcira Molina F.
4	APCEAH 04	ERNEY ENRICO ALAPE	1118175463	M	ACEVEDO	LA CABAÑA	LA LOMA	Erney Rico A.
5	APCEAH 05	FABIO NELSON COLLAZOS MOLINA	1078753915	M	ACEVEDO	MESA ALTA	EL PROGRESO	Fabio Nelson
6	APCEAH 06	FERNANDO PATIÑO	1078750734	M	ACEVEDO	MESA ALTA	EL ALTO	Fernando Patiño
7	APCEAH 07	HENRY COLLAZOS PATIÑO	83180210	M	ACEVEDO	MESA ALTA	LAS BRISAS	Henry Patiño
8	APCEAH 08	ISAURO BURGOS OSPITIA	12205064	M	ACEVEDO	CERRITOS	BELLA VISTA	Isauro Burgos
9	APCEAH 09	JAVIER ANTONIO NAGLES CESPEDES	79670248	M	ACEVEDO	LLANITOS	LA VEGA	Javier Nagles
10	APCEAH 010	JORGE COLLAZOS PATIÑO	83181894	M	ACEVEDO	MESA ALTA	EL ESPEJO	Jorge Patiño
11	APCEAH 011	JOSÉ JOAQUIN BARRERO MORA	5994676	M	ACEVEDO	MESA ALTA	EL RECREO	Jose Joaquin Barreto
12	APCEAH 012	JUAN GABRIEL COLLAZOS	1063870628	M	ACEVEDO	MESA ALTA	LA ESPERANZA	Juan Gabriel
13	APCEAH 013	LUIS FERNANDO VARGAS	1078752197	M	SUAZA	TORIBIO	EL PARAISO	Fernando Vargas
14	APCEAH 014	LUZ MERY HERNANDEZ ROJAS	28916899	F	ACEVEDO	MESA ALTA	LA CALLADA	Luz Mery
15	APCEAH 015	MIGUEL ANGEL CLAROS CHALK	83181654	M	SUAZA	SAN MARTÍN	EL TURPIAL	Miguel A. Chalk
16	APCEAH 016	ODILIO RAMIREZ CERQUERA	7696079	M	ACEVEDO	MESA ALTA	EL VENTILADOR	Odilio Ramirez
17	APCEAH 017	OSCAR ANDRÉS COLLAZOS	1078748207	M	ACEVEDO	MESA ALTA	TRIUNFO-FORTUNA	Oscar Andres
18	APCEAH 018	WILLIAM ALBEIRO BURGOS	83040325	M	ACEVEDO	CERRITOS	EL PEDREGAL	William A. Burgos
19	APCEAH 019	YOBANY CORREA ROJAS	12265583	M	ACEVEDO	MESA ALTA	LA PRIMAVERA	Yobany - Correa Rojas
20	APCEAH 020	JOHN ALEXANDER ROJAS ARIAS	1078752052	M	ACEVEDO	LLANITOS	LA MAGDALENA	John Rojas Arias
21	APCEAH 021	ALFONSO MOLINA FIGUEROA	1083865920	M	ACEVEDO	LAS MINAS	LA CASCADA	Alfonso Molina F.



**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	7.696.079
Fecha de Expedición:	9 DE SEPTIEMBRE DE 1992
Lugar de Expedición:	NEIVA - HUILA
A nombre de:	ODILIO RAMIREZ CERQUERA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Julio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de junio de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.078.753.915
Fecha de Expedición:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Lugar de Expedición:	ACEVEDO - HUILA
A nombre de:	FABIO NELSON COLLAZOS MOLINA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Julio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de junio de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	28.916.899
Fecha de Expedición:	16 DE ABRIL DE 1993
Lugar de Expedición:	ROVIRA - TOLIMA
A nombre de:	LUZ MERY HERNANDEZ ROJAS
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Julio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de junio de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.115.795.189
Fecha de Expedición:	2 DE DICIEMBRE DE 2014
Lugar de Expedición:	BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETA
A nombre de:	ANDREA PAOLA ROJAS BARRERA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Julio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de junio de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	5.994.676
Fecha de Expedición:	15 DE SEPTIEMBRE DE 1993
Lugar de Expedición:	ROVIRA - TOLIMA
A nombre de:	JOSE JOAQUIN BARRERO MORA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Julio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de junio de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 50385

Fecha: 2023-06-21

Hora: 12:09:33

Expediente: S0714106

Nombre: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFES ESPECIALES DE ACEVEDO HUILA

Acto: 0040 CONSTITUCION

**Noticia: CONSTITUCIÓN, NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, NOMBRAMIENTO DE
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
RESPECTIVAMENTE)**

El secretario (o su delegado)



VICTOR HUGO
CUELLO CALDERON
SECRETARIO GENERAL